

Observatorio de la negociación colectiva

1. SENTENCIA TS – SALA DE LO SOCIAL – DE 23/02/2017, SOBRE PRINCIPIO DE CORRESPONDENCIA EN EMPRESAS MULTICENTROS.

En Boletines anteriores hemos venido informando sobre las sentencias de nulidad de convenios colectivos, tanto de la Audiencia Nacional como del Tribunal Supremo, que han venido dictándose relativas al incumplimiento del principio de correspondencia de los sujetos negociadores en relación con los ámbitos del convenio.

Según las reiteradas sentencias existentes al respecto, el principio de correspondencia gira en torno a tres aspectos fundamentales: en primer lugar, que para que el convenio tenga carácter de norma jurídica y afectación general tiene que haber sido negociado cumpliéndose las previsiones del Título III del Estatuto de los Trabajadores; en segundo lugar, que los representantes de los trabajadores únicamente pueden ejercitar su representación en aquella circunscripción para la que fueron elegidos, y si ésta se encuentra limitada a un solo centro de trabajo no se puede extender a otros; y en último lugar, que el ámbito de actuación de los representantes legales de los trabajadores no se puede ver alterado por la falta de representación en otros centros de trabajo.

Partiendo de lo anterior, la STS de 23 de febrero de 2017 parece dar un cierto giro doctrinal al principio de correspondencia, permitiendo la ampliación del ámbito de aplicación del convenio, más allá de los ámbitos de representación de los sujetos negociadores, mediante el acuerdo o el consentimiento de los representantes de otros centros de trabajo que no participaron en la negociación, o que incluso no contaban con representación legal o unitaria en el momento de la firma del convenio.

La sentencia en cuestión, hace referencia a la empresa Adaptalia Especialidades de Externalización, S.L., empresa de servicios a terceros, y al convenio firmado en octubre de 2015 con la representación de los trabajadores de su centro de Madrid. Este convenio establecía respecto de su ámbito territorial, que *era de aplicación a los trabajadores contratados o adscritos al centro de Madrid, con independencia de que presten sus servicios, total o parcialmente, temporal o permanentemente, fuera del centro de trabajo de Madrid, de la Comunidad de Madrid o del territorio nacional.*

Con posterioridad a la publicación de este convenio, se fueron celebrando elecciones a representantes de los trabajadores en centros de trabajo ubicados en distintas localidades fuera de Madrid (Jaén, Murcia, Valencia y Barcelona) constituyéndose comisiones negociadoras de convenio en cada centro de trabajo que terminaron por firmar una adhesión al convenio colectivo ya existente en el centro de Madrid.

De esta manera, el convenio concertado con la representación de los trabajadores de Madrid ha terminado aplicándose en el resto de centros de trabajo de la empresa. Debemos hacer inciso en este punto, a fin de poner en antecedentes, que el anterior convenio de la empresa firmado en 2011 por la representación de Madrid y con extensión al resto de centros de la empresa distribuidos por todo el territorio nacional fue declarado nulo por vulneración del principio de correspondencia de los sujetos negociadores.

Ahora, impugnado por UGT el nuevo convenio concertado en el centro de trabajo de la Comunidad de Madrid, se declaró nulo en primera instancia por la Audiencia Nacional, al considerar que se había vulnerado el principio de correspondencia y que la actuación empresarial tenía como objeto extender mediante adhesiones un único convenio colectivo firmado con la representación de los trabajadores de Madrid a todo el territorio nacional, evitando así la nulidad declarada previamente respecto del convenio firmado en 2011.

Recurrida esta sentencia de la Audiencia Nacional por la empresa, el TS, en su sentencia de 23 de febrero de 2017, ha rectificado la misma, introduciendo una nueva variante a la doctrina seguida hasta ahora en relación con el principio de correspondencia, y permitiendo que el convenio produzca efectos más allá del ámbito territorial de actuación de los sujetos negociadores del convenio, con el consentimiento del resto de centros de trabajo mediante la adhesión al convenio firmado por los representantes de Madrid.

La única precisión que se hace respecto del convenio del centro de Madrid es declarar la nulidad en exclusiva de su cláusula de ámbito territorial cuando hace referencia a *“(…) que presten sus servicios, total o parcialmente, temporal o permanentemente, fuera del centro de trabajo de Madrid, de la Comunidad de Madrid o del territorio nacional”*, obligando a las partes firmantes a que se modifique el ámbito territorial limitándolo en exclusiva al centro de Madrid, modificación que por otro lado las partes ya han llevado a cabo limitando el ámbito territorial del convenio firmado en el centro de Madrid precisamente a ese ámbito geográfico.

Por lo tanto, la STS sí exige que se cumpla el principio de correspondencia respecto del ámbito territorial del convenio del centro de Madrid, pero nada objeta respecto de la aplicación de ese mismo convenio en el resto de centros de trabajo de la empresa mediante la adhesión al mismo firmada y aceptada por los representantes de los trabajadores de los distintos centros, con independencia de que no hayan participado en la negociación del convenio adherido, lo cual abre una nueva variante, como ya hemos indicado, al principio de correspondencia de los sujetos negociadores de los convenios.

2. JORNADA SOBRE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

El pasado 5 de junio se celebró en la sede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una jornada/forum sobre el principio de igualdad en la negociación colectiva, organizada por la CCNCC, dentro de las funciones que de observatorio de la negociación colectiva se tienen asumidas. Esta jornada sirvió, entre otros aspectos, y con carácter principal, para exponer las conclusiones del estudio que bajo el mismo título se ha publicado por la CCNCC, y que ha sido llevado a cabo por un equipo investigador dirigido por D^a Carmen Sánchez Trigueros, profesora titular (acreditada catedrática) de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Murcia. La exposición del referido estudio se llevó a cabo por la citada profesora y por varios miembros de su equipo investigador.

El estudio presentado ha pretendido ofrecer una visión actualizada del tratamiento que la negociación colectiva hace de la igualdad, desde un punto de vista lo más práctico y útil posible. Cabe mencionar que el mismo ha tenido en consideración los textos de los convenios publicados en los años 2012, 2013 y 2014, alcanzando la muestra examinada los 634 convenios colectivos. Además, se han tenido en consideración los planes de igualdad publicados en los años 2012 a febrero de 2015, habiéndose abarcado temas de diferente índole relacionados con la igualdad en la negociación colectiva, y que van desde el tratamiento del lenguaje sexista o no en la negociación colectiva hasta el tratamiento de las medidas contra la discriminación por razón de sexo, enfermedad, apariencia física o por motivos sindicales, pasando por las comisiones de igualdad, así como el tratamiento que en los convenios se hace respecto de la igualdad en el acceso al empleo, en la flexibilidad interna de las empresas, en la discriminación retributiva, en la organización del tiempo de trabajo, en la conciliación de la vida familiar y laboral, respecto del acoso, o la violencia de género, entre otras materias.

Se puede acceder al texto íntegro del estudio a través de la página web de la CCNCC - http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/B_Actuaciones/Estudios/Especificos.htm).

La segunda parte de la jornada consistió en una mesa debate, moderada por el S.G. de Relaciones Laborales de la DGE, D. Rafael Martínez de la Gándara, sobre la aplicación práctica del principio de igualdad en la negociación colectiva y en la empresa, y en la que participaron representantes de los agentes sociales. Concretamente, se contó con la presencia de D. Jordi García Viña, Director de Relaciones Laborales de CEOE; D^a Isabel Rodero Fernández, secretaria de política sindical de la Federación de Industria de CCOO; D^a Cristina Antoñanzas Peñalva, vicesecretaria general de la Comisión Ejecutiva de UGT; y D^a Beatriz Fernández-Tubau Rodes, vicepresidenta de CEPYME-CAT.

Todos los participantes pusieron de relieve distintas posturas sobre el tratamiento de la igualdad en la negociación colectiva y su aplicación práctica en la empresa.

3. PUBLICACIONES DE LA CCNCC.

Desde finales de 2016 a la fecha la CCNCC ha publicado una serie de estudios, cuya realización había sido aprobada en años anteriores, y a los cuales se puede acceder a través de la página web de la CCNCC (http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/B_Actuaciones/Estudios/Especificos.htm):

- **“Guía de la negociación colectiva 2017”** (http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/B_Actuaciones/Guia/guia_negociacion_colectiva.htm)

- **“La Estructura de la Negociación Colectiva, prioridad del nivel de empresa e inaplicación del convenio colectivo tras la reforma laboral de 2012”**, del profesor Salvador del Rey Guanter, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social – ESADE.

- **“La evolución del sistema de clasificación profesional en la negociación colectiva”**, de Alfredo Montoya Melgar, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.

- **“El principio de igualdad en la negociación colectiva”**, de Carmen Sánchez Trigueros, profesora titular (acreditada catedrática) de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Murcia.

4. ESTUDIOS DE LA CCNCC PARA LOS AÑOS 2017-2018.

Dentro del programa anual de estudios que desde la CCNCC se convocan a concurso anualmente, en la reunión de la Comisión Permanente del pasado 19-04-2017 se acordó por unanimidad de los vocales integrantes de dicha comisión las bases correspondientes a los concursos para la adjudicación de los siguientes estudios:

- La Negociación Colectiva en Europa.
- La Negociación Colectiva en el Sector Público.

Las bases de esta convocatoria fueron publicadas en la web de la CCNCC, fijándose como plazo máximo para la presentación de las propuestas de estudio el día 19 de mayo de 2017. Habiéndose presentado seis candidaturas para la realización de los estudios convocados, en la reunión de la Comisión Permanente de la CCNCC del día 06 de junio de 2017, se acordó otorgar la realización de los estudios convocados a las siguientes candidaturas:

- La Negociación Colectiva en Europa, al proyecto de estudio dirigido por el profesor D. Jesús Cruz Villalón, catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.
- La Negociación colectiva en el Sector Público, al proyecto de estudio presentado por el profesor D. Juan García Blasco, catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de Zaragoza.

5. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

COYUNTURA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS

Los últimos datos publicados de la Estadística de convenios colectivos corresponden a los convenios registrados hasta el 31 de mayo de 2017. La información sobre los **convenios firmados en 2017** indica que son 348, cuyos efectos económicos pueden iniciarse antes de este ejercicio, en el año 2016 o, incluso, con posterioridad.

Según la información disponible sobre la **negociación colectiva con efectos económicos en 2017**, el número de convenios colectivos es 2.129, que afectan a 644.334 empresas y a 4.447.446 trabajadores. Estas cifras son inferiores a las de ejercicios completos anteriores, puesto que aún quedan por firmar y registrar convenios con efectos económicos en 2017.

El *aumento salarial pactado inicial* es el 1,27%, superior al registrado en el conjunto de 2016. En ese ejercicio el crecimiento salarial pactado inicial, 1,04%, se elevó hasta el 1,06%, por el efecto de las cláusulas de garantía salarial.

Respecto a la presencia de las cláusulas de salvaguarda salarial en los convenios colectivos con efectos económicos en 2017, cubren al 27,3% de los trabajadores, unos siete puntos porcentuales más que el año anterior.

Según el *ámbito funcional*, el incremento salarial inicial en los convenios de empresa es menor que en los convenios de ámbito superior: 1,10%, frente a 1,28%. Las cláusulas de garantía cubren al 23,7% y al 27,6% de los trabajadores de cada ámbito, respectivamente.

Por *sectores*, el crecimiento salarial más elevado se pacta en la construcción (2,21%), muy alejado de los pactados en la industria (1,44%), los servicios (1,20%) y la agricultura (0,91%).

En cuanto a la *jornada* pactada, se sitúa en 1.762 horas, unas 17 horas mayor a la acordada en 2016. Según el ámbito funcional, la jornada media pactada es de 1.722 horas en los convenios de empresa, unas once horas más que la jornada de 2016, y de 1.765 horas en los convenios supraempresariales, 17 horas más que el año anterior.

Respecto a las *inaplicaciones* de convenios, en el período enero-mayo de 2017, se han registrado 542, que afectan a 10.957 trabajadores. Ambas cifras son sensiblemente inferiores a las del mismo período de 2016.

La gran mayoría de las inaplicaciones se realizan en empresas de servicios y en empresas pequeñas, con menos de 50 trabajadores. Y prácticamente la totalidad de ellas son descuelgues de convenios sectoriales (el 95,9%) y son aprobadas por acuerdo en el período de consultas (el 87,6%).

Acerca del contenido de las inaplicaciones, en el 63,7% de los casos se altera sólo la cuantía salarial, aunque

también se modifican otras condiciones de trabajo o una combinación de ellas (ver cuadro adjunto).

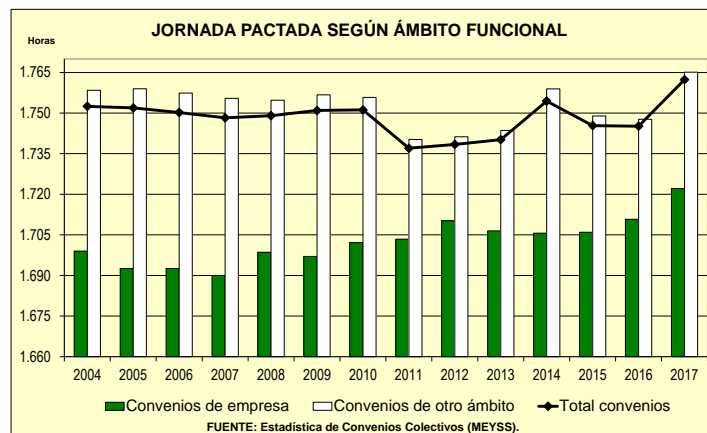
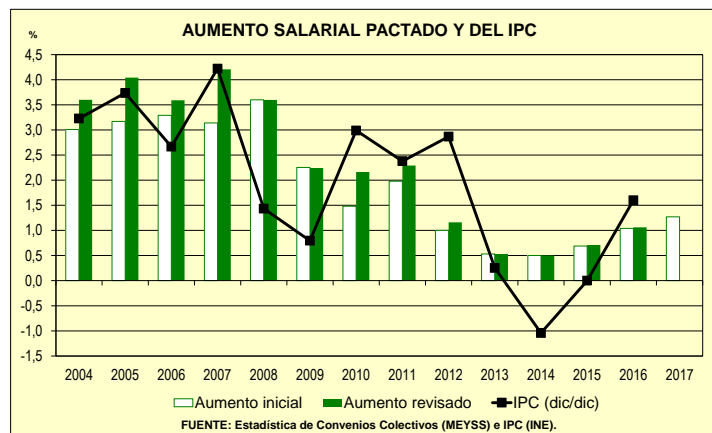
CONDICIONES DE TRABAJO INAPLICADAS Inaplicaciones depositadas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2017		
	INAPLICACIONES	TRABAJADORES
TOTAL	542	10.957
Cuantía salarial	345	5.881
Cuantía salarial y Sistema remuneración	72	1.078
Cuantía salarial, Sistema remuneración y Mejoras voluntarias acción protectora de la Seguridad Social	19	274
Sistema de remuneración	19	325
Jornada de trabajo	12	1.367
Cuantía salarial y jornada de trabajo	13	377
Cuantía salarial, Horario y distribución tiempo trabajo y Sistema remuneración	11	313
Resto de casos	51	1.342

FUENTE: Estadística de convenios colectivos.

Cabe recordar que 2015 es el último año con datos definitivos y que los dos años siguientes tienen información provisional. En cuanto a qué parte de la negociación colectiva está contenida o pendiente de incluirse en la Estadística de convenios colectivos, una aproximación se obtendría de la comparación de los convenios y los trabajadores de los años 2016 y 2017 con los datos definitivos de 2014 y 2015, como se aprecia en el cuadro adjunto.

CONVENIOS Y TRABAJADORES POR SECTORES					
	TOTAL	Agrario	Industria	Construcción	Servicios
Convenios					
2014	5.185	78	1.942	127	3.038
2015	5.642	86	2.007	157	3.392
2016	4.147	76	1.501	122	2.448
2017	2.129	48	822	53	1.206
Trabajadores (miles)					
2014	10.304.70	743.80	2.343.90	815.595	6.401.39
2015	10.227.27	677.27	2.444.10	714.650	6.391.24
2016	8.963.649	595.86	2.256.19	561.130	5.550.45
2017	4.447.446	250.78	1.370.28	70.941	2.755.43

FUENTE: Estadística de convenios colectivos. Convenios y trabajadores por año de efectos económicos. Los datos de 2016 y 2017 son provisionales. Convenios registrados hasta 31 de mayo de 2017.



6. CONSULTAS SOBRE ÁMBITO FUNCIONAL.

En esta primera parte del año 2017 la Comisión Permanente de la CCNCC ha conocido de un total de 46 consultas sobre ámbito funcional del convenio colectivo aplicable a una determinada actividad empresarial. De estas 46 consultas 29 se han resultado por unanimidad de los miembros de la comisión permanente, 8 por mayoría con la oposición de alguna de las partes y 9 han sido postpuestas a la espera de profundizar en su estudio.

De las consultas resueltas podemos destacar, por su importancia ante las dudas que se han venido planteando al respecto los últimos años, las siguientes consultas:

- Consulta número 11/2017, relativa a las estaciones de despacho de combustible que además cuentan con locales independientes de hostelería. La resolución de esta consulta tuvo como base la diferenciación sobre si los servicios de hostelería que se prestan en las estaciones de servicio se llevan a cabo en la misma tienda de la gasolinera y atendidos por el propio personal que presta servicios de despacho de combustibles, o si la actividad hostelera se lleva a cabo en un local independiente de la tienda de la gasolinera y por personal exclusivo de hostelería. Esta diferenciación nos lleva a distinguir entre si la actividad hostelera es complementaria del despacho de combustible, o si es independiente de la misma. Partiendo de lo anterior, y refiriéndose la consulta planteada a locales de hostelería anejos pero independientes a estaciones de servicio, se determinó que se trata de dos actividades diferenciadas prestadas por una misma empresa, que conservan plena autonomía la una respecto de la otra.

Así, se concluyó que es claro que nos encontramos ante un supuesto donde una misma empresa presta dos actividades totalmente distintas que no guardan relación de complementariedad ni de subordinación entre sí, y que sí guardan autonomía la una respecto de la otra, permitiéndose así la aplicación de dos convenios diferentes. En este sentido, se acordó por unanimidad que la actividad de hostelería a la que hacía referencia la consulta, siempre y cuando se desarrollara de forma independiente a la estación de servicio y con personal exclusivo de hostelería, se encuentra incluida en el ámbito funcional del convenio colectivo de hostelería que por razón del territorio resulte de aplicación.

-Consulta 89/2016, relativa al Convenio colectivo aplicable al personal técnico de una empresa que se dedica a prestar servicios de aparcamiento y custodia de vehículos, a través de una Aplicación móvil propia. El personal técnico de la empresa se dedica exclusivamente a la actualización, mantenimiento y programación de la aplicación de software que se utiliza por los clientes para solicitar el servicio de aparcamiento.

En relación con esta consulta se acordó por unanimidad que a la actividad en cuestión le resultara de aplicación el Convenio colectivo estatal para el sector de aparcamientos y garajes.

- Consulta número 90/2016, relativa al Convenio colectivo aplicable a una empresa de Alicante dedicada a la elaboración y venta de platos cocinados, que se venden directamente al cliente en los establecimientos de la empresa, sin posibilidad de consumo en el mismo local y sin reparto a domicilio.

A este respecto, se acordó por mayoría que la actividad que realiza la empresa consultante encuentra acogida dentro del ámbito funcional del Convenio colectivo estatal de Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio para los años 2016-2018. La representación de las organizaciones sindicales consideró, sin embargo, que el convenio de aplicación a la empresa consultante es el Convenio colectivo del sector de Hostelería de la provincia de Alicante.

- Consulta número 2/2017, relativa al Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la actividad de salones recreativos con sede en Madrid, poniéndose de relieve en esta consulta la ausencia de convenio en vigor de hostelería en Madrid.

En relación con la cuestión planteada, se acordó por unanimidad informar que la actividad empresarial de la consultante, en tanto que no se negociara y entrara en vigor un nuevo convenio del sector de la Hostelería en la Comunidad de Madrid, encontraba cabida en el ámbito funcional del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.

7. MAPA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

En los últimos boletines se ha venido informando sobre el proyecto del Mapa de la Negociación Colectiva que se está llevando a cabo en el seno de la CCNCC. A este respecto, se considera una noticia de interés para todos los sujetos implicados en la negociación colectiva, informar que en el seno de la CCNCC se ha conseguido dar un impulso definitivo a este proyecto, acordándose por unanimidad de su Comisión Permanente del 30-05-2017 la publicación y puesta en marcha del Mapa de la Negociación colectiva.

En este sentido, a expensas de que finalicen los últimos trabajos informáticos, desde la CCNCC se espera poder contar con esta herramienta a partir del próximo mes de septiembre. Recordemos que el funcionamiento de este aplicativo dará a conocer, ya no solo una aproximación muy detallada a los convenios de aplicación en función de la actividad de las empresas, sino que también facilitará el acceso a multitud de datos de los convenios colectivos de una forma fácil y directa.

Las opiniones expresadas en este Boletín son las de los Servicios técnicos de la CCNCC.

COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS



Si desea realizar cualquier comentario puede utilizar el Fax 91 547 73 10 o el Correo-e ccncc@mevss.es
Permitida la reproducción citando la fuente http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/index.htm NIPO: 270-15-010-1

Código QR
que enlaza
con el sitio
WEB



PRINCIPALES INDICADORES LABORALES																
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO (1)																
A/ POR AÑO EFECTOS ECONÓMICOS (2)	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 P	2017 P		
Convenios (número)																
Total	5.474	5.776	5.887	6.016	5.987	5.689	5.067	4.585	4.376	4.589	5.185	5.642	4.147	2.129		
Empresa	4.093	4.353	4.459	4.598	4.539	4.323	3.802	3.422	3.234	3.395	4.004	4.493	3.242	1.613		
Ámbito superior a la empresa	1.381	1.423	1.428	1.418	1.448	1.366	1.265	1.163	1.142	1.194	1.181	1.149	905	516		
Convenios firmados en años anteriores	2.757	3.195	3.418	3.561	3.406	3.677	3.285	2.869	2.295	2.157	3.388	3.916	2.568	1.852		
Convenios firmados en el año	2.310	2.202	2.055	2.059	2.145	1.502	1.370	1.183	1.340	2.010	1.473	1.260	1420	277		
Convenios firmados en años posteriores	407	379	414	396	436	510	412	533	741	422	324	466	159	0		
Empresas (miles)																
Total	1.282,4	1.314,0	1.457,0	1.413,7	1.605,2	1.520,5	1.481,1	1.170,9	1.162,0	1.312,9	1.436,9	1.201,9	1.142,3	644,3		
Ámbito superior a la empresa	1.278,3	1.309,6	1.452,5	1.409,1	1.600,7	1.516,2	1.477,3	1.167,5	1.158,7	1.309,5	1.432,9	1.197,4	1.139,1	642,7		
Trabajadores (miles)																
Total	10.193,5	10.755,7	11.119,3	11.606,5	11.968,1	11.557,8	10.794,3	10.662,8	10.099,0	10.265,4	10.304,7	10.227,3	8.963,6	4.447,4		
Empresa	1.014,7	1.159,7	1.224,4	1.261,1	1.215,3	1.114,6	923,2	929,0	925,7	932,7	867,2	846,9	620,3	285,9		
Ámbito superior a la empresa	9.178,9	9.596,0	9.894,9	10.345,4	10.752,9	10.443,2	9.871,1	9.733,8	9.173,3	9.332,7	9.437,5	9.380,3	8.343,4	4.161,6		
Convenios firmados en años anteriores	5.271,0	6.131,6	7.004,6	6.143,6	7.258,3	8.098,6	7.406,0	6.661,9	4.229,4	4.802,5	7.436,7	6.166,1	6.124,2	3.909,1		
Convenios firmados en el año	4.301,6	3.946,6	3.626,6	4.610,0	4.133,2	2.412,2	2.171,0	2.528,2	3.169,4	4.940,0	1.999,1	3.166,0	2.489,4	538,4		
Convenios firmados en años posteriores	620,9	677,5	488,2	852,9	576,7	1.047,0	1.217,4	1.472,6	2.700,2	522,9	868,9	895,2	350	0		
Agrario (3) *	838,7	826,3	814,0	809,8	745,5	736,2	717,4	635,4	779,7	644,1	743,8	677,3	595,9	250,8		
Industria (3) *	2.664,7	2.727,3	2.770,8	2.900,7	2.804,6	2.827,6	2.695,9	2.502,0	2.255,4	2.334,8	2.343,9	2.444,1	2.256,2	1.370,3		
Construcción (3) *	1.211,3	1.208,1	1.238,9	1.367,0	1.365,2	1.347,0	1.377,2	1.383,6	741,1	867,7	815,6	714,7	561,1	70,9		
Servicios (3) *	5.478,8	5.994,0	6.295,6	6.528,9	7.052,9	6.647,0	6.003,9	6.141,8	6.322,8	6.418,8	6.401,4	6.391,2	5.550,5	2.755,4		
Variación salarial pactada inicial (%)																
Total	3,0	3,2	3,3	3,1	3,6	2,3	1,5	2,0	1,0	0,5	0,5	0,7	1,0	1,3		
Empresa	2,6	2,9	2,9	2,7	3,1	2,2	1,3	1,6	1,2	0,5	0,4	0,5	0,8	1,1		
Ámbito superior a la empresa	3,1	3,2	3,3	3,2	3,7	2,3	1,5	2,0	1,0	0,5	0,5	0,7	1,1	1,3		
- Grupo de empresas	2,5	2,8	2,8	2,7	2,7	2,1	1,1	1,3	1,2	0,5	0,5	0,6	0,8	0,9		
- Sector local-comarcal	2,8	3,0	3,0	3,2	3,0	2,3	1,6	0,7	1,4	1,2	1,3	0,8	0,0	2,0		
- Sector provincial	3,3	3,3	3,5	3,4	3,9	2,4	1,6	2,2	1,1	0,6	0,6	0,8	1,0	1,3		
- Sector autonómicos	3,2	2,9	3,1	3,1	4,4	2,2	1,3	1,9	1,0	0,7	0,7	0,8	1,1	1,3		
- Sector nacional	2,6	3,1	3,1	2,9	3,0	1,9	1,5	1,8	0,8	0,4	0,5	0,9	1,2	1,3		
Convenios firmados en años anteriores	2,9	3,0	3,2	3,0	3,6	2,5	1,7	2,4	1,6	0,7	0,5	0,6	1,0	1,2		
Convenios firmados en el año	3,1	3,4	3,4	3,2	3,7	2,0	1,1	1,6	0,7	0,4	0,6	0,9	1,0	1,5		
Convenios firmados en años posteriores	3,1	3,7	3,5	3,8	3,2	1,0	1,2	0,6	0,4	-0,1	0,4	0,4	1,1	-		
Sin cláusula de garantía salarial	3,3	3,8	3,9	3,6	4,4	1,9	1,5	2,0	0,9	0,5	0,5	0,7	1,1	1,2		
Con cláusula de garantía salarial	2,9	2,9	3,0	2,9	3,2	2,5	1,4	2,0	1,4	0,6	0,7	0,8	1,0	1,4		
Agrario (3) *	3,7	3,8	4,0	4,0	4,0	2,1	1,4	2,0	1,1	0,6	0,7	0,7	0,9	0,9		
Industria (3) *	2,9	3,0	3,3	3,1	3,4	2,2	1,3	2,4	1,1	0,5	0,6	0,7	1,1	1,4		
Construcción (3) *	3,4	2,9	3,0	3,6	3,6	3,5	1,5	1,6	1,0	0,6	0,1	0,8	0,9	2,2		
Servicios (3) *	2,9	3,2	3,3	3,0	3,6	2,1	1,6	1,9	1,0	0,5	0,5	0,7	1,1	1,2		
Variación salarial revisada (%)																
Total	3,6	4,0	3,6	4,2	3,6	2,2	2,2	2,3	1,2	0,5	0,5	0,7	1,1	-		
Empresa	3,1	3,6	3,2	3,6	3,1	2,2	2,0	2,0	1,5	0,6	0,4	0,5	0,8	-		
Ámbito superior a la empresa	3,7	4,1	3,7	4,3	3,7	2,2	2,2	2,3	1,1	0,5	0,5	0,7	1,1	-		
- Grupo de empresas	3,3	3,8	3,2	4,1	2,7	2,1	2,6	2,0	2,0	0,6	0,5	0,5	-	-		
- Sector local-comarcal	3,8	4,2	3,4	4,5	3,0	2,3	2,0	0,8	1,4	1,2	1,3	1,2	-	-		
- Sector provincial	3,8	4,2	3,8	4,5	3,9	2,4	2,2	2,6	1,2	0,6	0,6	0,8	-	-		
- Sector autonómicos	3,5	3,6	3,3	3,5	4,4	2,2	2,0	2,2	1,2	0,7	0,5	0,8	-	-		
- Sector nacional	3,3	4,1	3,5	4,1	3,0	1,9	2,3	2,0	0,9	0,4	0,5	0,7	-	-		
Convenios firmados en años anteriores	3,6	3,9	3,6	3,9	3,6	2,5	2,4	2,8	1,9	0,7	0,5	0,7	1,1	-		
Convenios firmados en el año	3,7	4,2	3,7	4,6	3,7	2,0	2,1	1,9	0,9	0,4	0,6	0,9	1,0	-		
Convenios firmados en años posteriores	3,2	3,8	3,6	4,3	3,2	1,0	1,2	0,6	0,4	-0,1	0,4	0,4	1,1	-		
Con cláusula de garantía salarial	3,7	3,0	3,4	4,5	3,2	2,5	2,9	2,7	2,0	0,6	0,7	0,9	-	-		
Agrario (3) *	4,0	4,3	4,1	4,6	4,0	1,9	2,2	2,2	1,2	0,6	0,7	0,7	0,9	-		
Industria (3) *	3,6	4,1	3,7	4,3	3,4	2,2	2,3	2,8	1,3	0,6	0,6	0,7	1,1	-		
Construcción (3) *	4,4	4,5	3,6	5,6	3,6	3,5	1,6	2,3	1,5	0,6	0,1	0,8	0,9	-		
Servicios (3) *	3,4	3,9	3,5	3,8	3,6	2,1	2,2	2,1	1,1	0,5	0,5	0,7	1,1	-		
Cl. garantía salarial (% trabajadores)																
Total	68,8	71,9	70,8	66,0	67,3	59,0	47,1	42,4	26,9	25,8	17,1	12,5	19,7	27,3		
Empresa	55,9	52,7	52,5	54,4	54,6	45,2	43,3	32,5	24,6	9,6	11,2	14,0	22,2	23,7		
Ámbito superior a la empresa	70,2	74,2	73,1	67,4	68,7	60,5	47,4	43,4	27,2	27,4	17,6	12,4	19,5	27,6		
Jornada anual (horas)																
Total	1.752,5	1.751,9	1.750,2	1.748,3	1.749,0	1.751,0	1.751,2	1.737,0	1.738,4	1.740,2	1.754,4	1.745,4	1.745,2	1.762,3		
Empresa	1.699,0	1.692,6	1.692,6	1.690,0	1.698,6	1.697,0	1.702,1	1.703,4	1.710,3	1.706,5	1.705,6	1.706,0	1.710,7	1.722,1		
Ámbito superior a la empresa	1.758,4	1.759,0	1.757,4	1.755,4	1.754,8	1.756,7	1.755,8	1.740,2	1.741,3	1.743,6	1.758,9	1.748,9	1.747,7	1.765,1		
Ratio empresas por convenio																
Total convenios	0,2	0,2	0,2	235,0	268,1	267,3	292,3	255,4	265,5	286,1	277,1	213,0	275,5	302,6		
Convenios ámbito superior a la empresa	925,6	920,3	1.017,2	993,7	1.105,4	1.110,0	1.167,9	1.003,9	1.014,6	1.096,7	1.213,3	1.042,1	1.258,6	1.245,6		
Ratio trabajadores por convenio																
Total convenios	1.862,2	1.862,1	1.888,8	1.929,3	1.999,0	2.031,6	2.130,3	2.325,6	2.307,8	2.237,0	1.987,4	1.812,7	2.161,5	2.089,0		
Convenios de empresa	247,9	266,4	274,6	274,3	267,7	257,8	242,8	271,5	286,3	274,7	216,6	188,5	191,3	177,2		
Convenios ámbito superior a la empresa	6.646,6	6.743,5	6.929,2	7.295,8	7.426,0	7.645,1	7.803,3	8.369,6	8.032,6	7.816,3	7.991,1	8.163,9	9.219,2	8.065,0		
Ratio trabajadores por empresa																
Total convenios	7,9	8,2	7,6	8,2	7,5	7,6	7,3	9,1	8,7	7,8	7,2	8,5	7,8	6,9		
Convenios de empresa	247,9	266,4	274,6	274,3	267,7	257,8	242,8	271,5	286,3	274,7	216,6	188,5	191,3	177,2		
Convenios ámbito superior a la empresa	7,2	7,3	6,8	7,3	6,7	6,9	6,7	8,3	7,9	7,1	6,6	7,8	7,3	6,5		
B/ CONVENIOS FIRMADOS																
Convenios	2.502	1.859	1.606	1.714	348	C/ INAPLICACIONES					2012	2013	2014	2015	2016	2017 P
De nuevas unidades de negociación	662	608	545	462	83	Número					748	2.512	2.073	1.437	1.326	542
Trabajadores (miles)	5.247,6	2.169,2	3.549,0	2.705,9	556,3	Con acuerdo en período cons					-	90,7	95,8	90,6	90,6	87,6
De nuevas unidades de negociación	270,3	144,7	391,7	113,1	40,7	Empresas afectadas					687	2.179	1.831	1.254	1.150	514
						Trabajadores					29.352	159.550	66.203	43.173	32.064	10.957

(1) Convenios registrados hasta el 31 de mayo de 2017. Datos acumulados de cada período. (2) Datos en negrita actualizados a 31 de mayo de 2016; en cursiva a 31 de diciembre de 2016. Información provisional de 2015, 2016 y 2017. (3) CNAE-2009 para los años 2005 y siguientes. P=Provisional. * Ver página 3 del Boletín.

FUENTE: Estadística de convenios colectivos de trabajo (<http://www.empleo.gob.es/estadisticas/cct/welcome.htm>) y elaboración propia.

PRINCIPALES INDICADORES LABORALES														
Tasas de variación interanual en %, salvo indicación contraria														
	2012	2013	2014	2015	2016	2017(1)	II 15	III 15	IV 15	I 16	II 16	III 16	IV 16	I 17
Contabilidad Nacional (2)														
PIB	-2,9	-1,7	1,4	3,2	3,2	-	3,1	3,4	3,6	3,4	3,4	3,2	3,0	-
Empleo (3)	-4,8	-3,4	1,1	3,0	2,9	-	3,0	3,0	3,0	3,1	2,7	2,9	2,7	-
Asalariados	-5,5	-4,0	1,3	3,3	3,1	-	3,4	3,5	3,3	3,3	3,0	3,1	2,9	-
No asalariados	-0,4	0,3	-0,4	0,6	1,5	-	0,8	0,0	0,7	1,4	1,1	1,7	1,7	-
Productividad. Total (3)	2,0	1,8	0,3	0,2	0,4	-	0,1	0,4	0,6	0,3	0,7	0,3	0,3	-
Agricultura	-6,6	15,3	-2,3	-4,1	0,1	-	-5,3	-8,3	-0,8	-0,6	0,6	0,3	0,1	-
Industria	2,2	0,6	3,1	3,8	0,4	-	3,5	4,3	3,5	0,9	1,4	-0,1	-0,5	-
Construcción	11,2	2,5	1,9	-6,1	0,3	-	-7,3	-5,3	-3,9	0,6	0,5	0,0	0,1	-
Servicios	1,7	2,0	-0,4	-0,4	0,3	-	-0,4	-0,1	-0,1	0,1	0,5	0,3	0,4	-
Remuneración por asalariado (3)	-0,6	1,4	0,0	0,4	0,0	-	0,2	0,2	0,6	-0,1	0,2	0,0	0,1	-
Coste Laboral Unitario (CLU)(3)(4)	-2,6	-0,4	-0,3	0,2	-0,4	-	0,2	-0,3	0,0	-0,4	-0,5	-0,3	-0,2	-
Deflactor del PIB	0,1	0,4	-0,3	0,5	0,3	-	0,6	0,6	0,4	0,0	0,4	0,2	0,6	-
CLU real (3)(5)	-2,6	-0,7	0,0	-0,3	-0,7	-	-0,4	-0,8	-0,4	-0,4	-0,9	-0,5	-0,9	-
Encuesta de Población Activa (EPA)														
Ocupados	-4,3	-2,8	1,2	3,0	2,7	2,3	3,0	3,1	3,0	3,3	2,4	2,7	2,3	2,3
Asalariados	-5,3	-3,5	1,5	3,4	3,1	2,7	3,1	3,7	3,5	3,8	2,9	3,0	2,6	2,7
No asalariados	1,1	0,3	-0,4	1,1	0,7	0,1	2,3	0,3	0,6	1,1	0,3	0,7	0,6	0,1
Activos	0,0	-1,1	-1,0	-0,1	-0,4	-0,6	0,2	-0,1	-0,7	-0,3	-0,6	-0,2	-0,6	-0,6
Parados	15,9	4,1	-7,3	-9,9	-11,4	-11,2	-8,4	-10,6	-12,4	-12,0	-11,2	-10,9	-11,3	-11,2
Tasa de ocupación (6)	45,4	44,4	45,0	46,4	47,6	47,8	46,4	46,9	47,0	46,8	47,5	48,1	48,0	47,8
Varones	50,6	49,4	50,3	52,0	53,3	53,5	52,0	52,8	52,6	52,6	53,2	53,9	53,6	53,5
Mujeres	40,5	39,6	40,0	41,1	42,2	42,3	41,1	41,3	41,7	41,4	42,1	42,5	42,6	42,3
Nacionales	45,0	44,0	44,7	45,9	47,0	47,1	45,9	46,3	46,4	46,3	46,9	47,4	47,3	47,1
Extranjeros	48,5	47,2	48,4	51,2	53,4	54,0	51,2	52,3	52,5	51,7	53,5	54,3	54,2	54,0
Tasa de temporalidad (7)	23,4	23,1	24,0	25,1	26,0	25,8	25,1	26,2	25,7	25,0	25,7	27,0	26,5	25,8
Ocupados tiempo parc./total (%)	14,5	15,8	15,9	15,7	15,2	15,6	15,8	15,2	15,7	15,7	15,3	14,6	15,3	15,6
Tasa de actividad (8)	60,4	60,0	59,6	59,5	59,2	58,8	59,8	59,5	59,4	59,3	59,4	59,3	59,0	58,8
Varones	67,1	66,4	65,8	65,7	65,1	64,6	65,8	65,9	65,4	65,2	65,2	65,3	64,8	64,6
Mujeres	54,0	53,9	53,7	53,7	53,6	53,2	54,0	53,4	53,8	53,6	53,9	53,6	53,4	53,2
Nacionales	58,5	58,3	58,0	58,0	57,8	57,3	58,3	58,0	58,0	57,8	57,9	57,9	57,6	57,3
Extranjeros	75,8	74,9	73,8	73,7	72,8	72,5	74,1	73,5	73,2	73,6	73,5	72,2	71,9	72,5
Tasa de paro (9)	24,8	26,1	24,4	22,1	19,6	18,8	22,4	21,2	20,9	21,0	20,0	18,9	18,6	18,8
Varones	24,6	25,6	23,6	20,8	18,1	17,2	21,0	19,9	19,5	19,5	18,4	17,4	17,2	17,2
Mujeres	25,0	26,7	25,4	23,5	21,4	20,5	24,0	22,7	22,5	22,8	21,8	20,7	20,3	20,5
Nacionales	23,0	24,4	23,0	20,9	18,7	17,8	21,2	20,1	19,9	19,8	19,0	18,1	17,8	17,8
Extranjeros	35,9	37,0	34,5	30,5	26,6	25,5	30,8	28,9	28,4	29,7	27,3	24,8	24,7	25,5
Parados larga durac./total (%) (10)	52,4	58,4	61,8	60,8	57,2	54,4	61,9	60,7	59,5	57,7	58,2	56,6	56,4	54,4
Encuesta Trimestral Coste Laboral														
Coste laboral total por trabajador	-0,6	0,2	-0,3	0,6	-0,4	-	0,4	0,3	1,2	-0,2	-0,1	-0,5	-0,8	-
Coste salarial por trabajador	-0,6	0,0	-0,1	1,1	-0,3	-	0,6	0,5	1,7	0,0	0,1	-0,3	-0,8	-
Coste salarial ordinario	0,5	-0,3	0,0	0,4	-0,2	-	0,2	0,2	0,8	-0,2	-0,3	-0,1	-0,3	-
Pagos extraordinarios y atrasad.	-7,4	2,2	-0,7	5,8	-0,5	-	3,2	3,8	6,0	2,1	1,8	-2,6	-2,6	-
Otros costes por trabajador	-0,8	0,6	-1,0	-0,7	-0,8	-	-0,2	-0,5	-0,3	-1,0	-0,6	-0,9	-0,9	-
Cotizaciones obligatorias	-0,2	0,6	1,6	1,1	-0,3	-	1,1	1,0	1,1	-0,2	-0,5	-0,3	-0,4	-
Coste por despido	-12,0	-5,4	-26,0	-23,5	-12,5	-	-13,0	-20,0	-14,7	-10,3	-3,6	-21,9	-15,5	-
Coste laboral por hora trabajada	-0,1	0,5	0,1	0,6	-0,1	-	0,2	-0,4	1,6	3,1	-3,9	0,0	0,6	-
Horas mensuales efectivas. Total	-0,6	-0,4	-0,4	0,0	-0,3	-	0,2	0,7	-0,3	-3,2	4,0	-0,5	-1,4	-
Tiempo completo	0,1	0,3	0,1	-0,1	-0,1	-	0,3	0,4	-0,4	-2,9	4,2	-0,4	-1,1	-
Tiempo parcial	0,0	0,7	0,3	1,5	-0,5	-	1,0	3,1	0,9	-3,1	3,8	-0,5	-2,3	-
	2012	2013	2014	2015	2016	2017(1)	Oct 16	Nov 16	Dic 16	Ene 17	Feb 17	Mar 17	Abr 17	May 17
Afiliados y movimiento laboral registrado														
Afiliados S.S. (media mensual)	-3,4	-3,3	1,6	3,2	3,0	3,6	3,4	3,2	3,1	3,3	3,4	3,5	3,8	3,9
Asalariados	-3,8	-3,8	1,4	3,5	3,5	4,2	4,0	3,8	3,6	3,9	3,9	4,1	4,4	4,5
No asalariados	-1,4	-0,7	2,2	1,9	1,0	0,9	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	1,0
Paro registrado	10,9	2,6	-5,6	-7,5	-8,6	-10,1	-9,9	-8,7	-9,5	-9,4	-9,7	-9,6	-10,9	-11,1
Contratos registrados	-4,6	7,4	13,1	11,1	7,6	11,6	6,1	8,7	6,5	16,9	5,4	14,8	4,1	16,0
Indefinidos (% del total)	7,9	7,7	8,1	8,1	8,6	9,4	8,9	8,9	7,2	9,2	10,4	10,3	9,4	8,2
IPC														
IPC s/ diciembre anterior (11)	2,9	0,3	-1,0	0,0	1,6	-	0,6	1,0	1,6	-0,5	-0,9	-0,9	0,0	0,0
IPC s/ año anterior	2,4	1,4	-0,2	-0,5	-0,2	2,5	0,7	0,7	1,6	3,0	3,0	2,3	2,6	1,9
Subyacente s/ año anterior (12)	1,6	1,4	0,0	0,6	0,8	1,0	0,8	0,8	1,0	1,1	1,0	0,9	1,2	1,0
IPC energía s/año anterior	8,9	0,0	-0,8	-9,0	-8,6	13,2	0,1	-0,5	5,3	17,5	16,8	11,7	12,0	8,3

(1) Media del período disponible. (2) Datos corregidos de estacionalidad y calendario. (3) Calculado con empleo equivalente a tiempo completo. (4) Remuneración por asalariado/Productividad por ocupado. (5) CLU/Deflactor del PIB. (6) Porcentaje de población ocupada mayor de 16 años. (7) Porcentaje de asalariados con contrato temporal. (8) Porcentaje de activos en la población mayor de 16 años. (9) Porcentaje de parados sobre la población activa. (10) Porcentaje de parados durante al menos un año en el total de parados. (11) Los datos anuales son las variaciones de diciembre sobre diciembre del año anterior y los mensuales son las variaciones del mes de referencia sobre diciembre del año anterior. (12) IPC sin energía ni alimentos no elaborados.

FUENTE: INE y MEYSS.

COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS



Código QR de enlace con el sitio WEB



Si desea realizar cualquier comentario puede utilizar el Fax 91 547 73 10 o el Correo-e ccncc@meyss.es
Permitida la reproducción citando la fuente http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/index.htm

NIPO: 270-15-010-1